



VISTOS, el Informe N° 000341-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 17 de junio de 2025, el Informe N° 001392-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de junio de 2025; y los Expedientes N° 77760-2025 y N° 84989-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "APRIETOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 77660-2025 de fecha 2 de junio de 2025, María José Guerrero Jugo, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "Aprietos" por realizarse el 26, 28 y 29 de junio de 2025, en Tierra Baldía, sito en Avenida del Ejército N° 847, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 1266-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 12 de junio de 2025, debidamente notificada el 13 de junio de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo;

Que, con Expediente N° 84989-2025 de fecha 13 de junio de 2025, la solicitante cumple con precisar la información solicitada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "APRIETOS", trata de una comedia de enredos centrada en Don G., un excéntrico coleccionista que, tras recibir señales que interpreta como amenazas, decide desaparecer y comenzar una nueva vida en el extranjero. Por lo que, a punto de partir hacia su nuevo destino, descubre que ha olvidado una tarjeta conmemorativa de alto valor emocional y financiero, lo cual lo obliga a regresar disfrazado a su antigua casa, ahora ocupada por otras personas. En su intento por recuperar la tarjeta sin ser reconocido, se desencadena una serie de situaciones absurdas, equívocos y malentendidos que lo confrontan con sus propios miedos, su fragilidad emocional y su percepción de lo esencial. Tras lograr acceder a la caja fuerte donde se encuentra la tarjeta, descubre que la casa ha sido rodeada por transeúntes, medios de comunicación y personal de seguridad privada, lo que imposibilita su salida. La historia culmina con Don G. enfrentando la imposibilidad de escapar, simbolizando el ciclo repetitivo de sus decisiones impulsivas y el peso emocional de aquello que se niega a soltar;

Que, "APRIETOS", es una obra de Edson Martín Suárez Aguilar, Cesar Andree Torres Vargas, Marco Gabriel Saavedra Celestino y Mary Cruz Fierro Aguilar; la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", en tanto se enmarca dentro del género comedia. La pieza teatral desarrolla actuación en vivo, interacción simbólica entre personajes, estructura dramática, y representación ficcional con unidad de tiempo, espacio y acción. Se basa en una dramaturgia original desarrollada en el contexto académico que utiliza recursos propios del teatro como la improvisación, el uso expresivo del cuerpo y la puesta en escena dinámica, y responde a una intención estética y comunicativa que solo se concreta en la experiencia compartida entre intérpretes y público;



Que, de acuerdo al Informe N° 000341-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"APRIETOS"*, es una obra que aborda temáticas enlazadas a la identidad personal, el miedo a la pérdida, el apego a los bienes materiales, la ansiedad ante lo inesperado y el autoengaño como mecanismo de evasión. Asimismo, reflexiona sobre la fragilidad emocional humana y la búsqueda de sentido frente a situaciones de incertidumbre. Estas temáticas se desarrollan desde un enfoque humorístico accesible al público general;

Que, el contenido del espectáculo *"APRIETOS"*, se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra refleja costumbres locales vinculadas a la desconfianza social y el valor simbólico de los objetos personales. Además, se identifican referencias al contexto urbano peruano, como la presencia de manifestantes, vendedores ambulantes y expresiones populares, lo que permite una conexión directa con el entorno nacional. En el ámbito internacional, se retoma estructuras clásicas de la comedia del arte y el teatro de enredos, empleando recursos reconocibles como el disfraz, el equívoco y la sátira, elementos ampliamente utilizados en tradiciones teatrales de Europa y América Latina. Por otro lado, la obra representa actitudes humanas como el miedo, el orgullo, el apego desmedido, la búsqueda de pertenencia y la evasión de responsabilidades, por lo que, a través del personaje principal, se muestra como las emociones pueden condicionar nuestras acciones y desencadenar consecuencias inesperadas. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"APRIETOS"*, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que aporta a la promoción de una creación teatral juvenil, colaborativa y formativa. Su proceso de elaboración fortalece competencias artísticas y éticas en el marco de un curso universitario. La obra fomenta la reflexión desde el humor, generando un espacio accesible para el análisis de emociones, decisiones y relaciones humanas;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"APRIETOS"*, es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra promueve la responsabilidad personal, la autocrítica, la resiliencia, el trabajo en equipo y el reconocimiento de los propios errores. En esa misma línea, es importante resaltar que la puesta en escena es positiva porque estimula la creatividad, emplea el humor como herramienta reflexiva y ofrece una experiencia teatral apta para todo público;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"APRIETOS"* por realizarse los días 26,28 y 29 de junio de 2025, en el local denominado Tierra Baldía, sito en Avenida del Ejército N° 847, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 60 personas, teniendo como precio de Entrada General el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio para Estudiantes, CONADIS y Adulto Mayor el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles), además de contar con 4 entradas de acceso gratuito;



Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado que cuenta con 60 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001392-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "APRIETOS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "APRIETOS" por realizarse los días 26, 28 y 29 de junio de 2025, en el local denominado Tierra Baldía, sito en Avenida del Ejército N° 847, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 77760-2025 y N° 84989-2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GULIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES